

RESOLUCIÓN No.

487

24 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, que otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, el cual señala en su artículo primero lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para desarrollar la modalidad Internado en población de: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)"

Que mediante Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar modifico el artículo primero de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019 y se otorgó Licencia de Funcionamiento así:

"(...) ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, otorgada a la institución Fundación Proyecto Unión, en el sentido de excluir la siguiente población:

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No.

1487

24 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Que mediante Resolución No. 4127 del 29 de octubre de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar modifico el artículo primero de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019 y se otorgó Licencia de Funcionamiento así:

"(...) ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, otorgada a la institución Fundación Proyecto Unión, en el sentido de excluir la siguiente población:

Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)"

Que mediante Resolución No.2409 del 30 de diciembre de 2020, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aclaro el artículo primero de las Resoluciones 4126 del 29 de octubre de 2019 y la Resolución 4127 del 29 de octubre de 2019, así:

RESOLUCIÓN No.

1487

24 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

"(...) ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de las Resoluciones No. 4126 y la Resolución No. 4127 del 29 de octubre de 2019, las cuales modifican la Resolución No. 2408 del 5 de julio de 2019, por la cual otorga licencia de funcionamiento a la Institución Fundación Proyecto Unión, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo en el sentido de que la población a atender por parte de la Institución denominada FUNDACION PROYECTO UNION, de conformidad con el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V6., corresponde a:

Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. (...)"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia

RESOLUCIÓN No.

1487

24 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN corresponde a: *"Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, el artículo segundo de la Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019, el artículo segundo de la Resolución No. 4127 del 29 de octubre de 2019, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, y el artículo primero de la resolución 2409 del 30 de diciembre de 2020, en el sentido que la población corresponde a: *Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*, de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

RESOLUCIÓN No. 1487 24 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, el artículo segundo de la Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019, el artículo segundo de la Resolución No. 4127 del 29 de octubre de 2019, y el artículo primero de la resolución 2409 del 30 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019 y Resolución No. 4127 del 29 de octubre de 2019, y la resolución 2409 del 30 de diciembre de 2020 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, identificada con NIT. 830.137.451-9 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que

RESOLUCIÓN No. **1487** **24 JUN 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

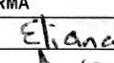
ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUN 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		24/06/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000232741

Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

Señor:
Jose Fernando Quintero Hernández
Representante Legal
FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN
Carrera 5 # 67-74
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1487 del (24) de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020", proferido por la Dirección Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Recibi: Rosa Mary Jaramillo
5722299857
Apoderada. del representante
legal
24 de Junio 2022

PODER ESPECIAL

El suscrito, JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.332.575 de Villavicencio, obrando en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION PROYECTO UNION con NIT 830.137.451-9, por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la señora **ROSA MARY JARAMILO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.299.857 de Bogotá quien ocupa el cargo de Coordinadora de Modalidad, para que en nombre y representación de la FUNDACION PROYECTO UNION, para Notificación de Resolución que modifica Licencia de Funcionamiento.

Mi apoderada queda plenamente facultada para realizar todas gestiones que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por medio del poder se le confía.

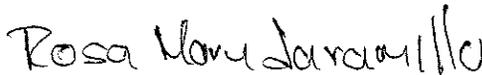
Para constancia de lo anterior, se firma el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (24) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).

EL PODERDANTE



JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ
C.C. 17.332.575 de Villavicencio
FUNDACION PROYECTO UNION

LA APODERADA



ROSA MARY JARAMILLO JIMENEZ
C.C. 52.299.857 de Bogotá
Coordinadora de Modalidad

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá D.C., Grupo Jurídico, la señora **ROSA MARY JARAMILLO JIMÉNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.299.857 expedida en el municipio de Bogotá D.C. actuando en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** identificada con NIT No 830.137.451-9, el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1487 del (24) de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020", proferida por la Dirección regional Bogotá D.C. del ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

Rosa Mary Jaramillo Jiménez

ROSA MARY JARAMILLO JIMÉNEZ
C.C. No. 52.299.857 de Bogotá D.C.
Actuando en calidad de apoderada del Representante Legal

David Rodríguez Mahecha

DAVID RODRÍGUEZ MAHECHA
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1487 del (24) de junio de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. *52299857*

Rosa Mary Jaramillo

Proyectó: David Rodríguez Mahecha – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticuatro (24) del mes de junio de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **ROSA MARY JARAMILLO JIMÉNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.299.857 expedida en el municipio de Bogotá D.C. actuando en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** identificada con NIT No 830.137.451-9, el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1487 del veinticuatro (24) de junio de 2022: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, RESOLUCIÓN No. 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 2409 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020"*, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1487 del (24) de junio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá